

ORDENANZA N° 202/85

VISTO:

La vigencia del Decreto N° 62/81, que declara como zona inundable y no apta para edificación, la que en la parte resolutive de la presente ha de detallarse, lo que ha creado complicaciones técnicas y administrativas, tanto a este Municipio como a profesionales dedicados a la mensura de predios.

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de recuperación de dicha zona, que se está llevando a cabo con medios Comunales y Territoriales, permite disponer de gran cantidad de Tierras Fiscales, factibles de urbanizar, que benefician a la comunidad.

Que este beneficio puede concretarse salvaguardando los intereses de la población y su Gobierno, tomando los recaudos básicos que permitan acceder a los ocupantes al uso o propiedad del terreno en forma clara y legal.

Que es conveniente regularizar la situación de los vecinos que habitan actualmente el lugar, a fin de facilitar la correspondiente Mensura General de la zona en cuestión y la futura tares de instalación de servicios dentro de un lógico proceso de urbanización que permite dar por concluidos problemas de esa índole.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) A partir de la fecha derógase el Decreto Municipal N°62/81.

Art. 2º) Desaféctase del dominio público la calle determinada en Plano T.F.2-20-75, entre los macizos 108-a/119/130/131/140/151 y 157.

Art. 3º) Declárase zona apta de urbanizar, la comprendida al sur de los macizos antes mencionados, hasta la Av. de cierre a crearse, ubicada desde la intersección de la Av. Belgrano y Roldán, hasta la intersección de la prolongación de las calles Ricardo Rojas y F. Bilbao y la prolongación de la calle Rivadavia hasta su intersección con la prolongación de la calle Darwin; por ésta hasta Av. Belgrano.

Art. 4º) Asimismo aféctanse al uso público las calles que resulten de la prolongación de las calles Roldán, Hernández, Gdor. Paz, Almafuerte, Mosconi, Colón, Irigoyen, Bilbao, Chamorro, Rivadavia, Fagnano, Espora, 9 de Julio, Libertad, 11 de Julio, Rivarola, Antártida Argentina y Ricardo Rojas, hasta la intersección con la Av. de cierre.

Art. 5º) La mensura general de los macizos que surjan de la citada ampliación, será realizada en forma global por el organismo correspondiente.

Art. 6º) DE FORMA.

DADO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 15 DE MARZO DE 1985.

JACOBS MABEL
BARRIENTOS SERGIO